****

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ENSAYO Y FUNDAMENTOS**

**AUTOR: OMARA TRUJILLO RODRÍGUEZ**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA**

**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. AC.**

**OCOSINGO, CHIAPAS; A 12 DE JUNIO DE 2016**

**CONTENIDO**

1. **RESUMEN. -------------------------------------------------------------------------- Pag. 3**
2. **INTRODUCCIÓN ------------------------------------------------------------------- Pag. 4**
3. **LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA--------------------------------------------- Pag. 5**

* **SU ORIGEN --------------------------------------------------------------------- Pag. 5**

1. **LA NUEVA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ------------------------------------------------------------------------ Pag. 6-11**
2. **ELEMENTOS DEL GOBIERNO PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. ------------------------------------------------------------------------ Pag. 9-12**
3. **DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS. --------------------------- Pag. 12-14**

**• CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.**

**• ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

**• EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS.**

1. **MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIAGNÓSTICO.**

**------------------------------------------------------------------------------------ Pag. 14-15**

1. **EL SERVIDOR PÚBLICO. ----------------------------------------------- Pag. 15-17**

**RESUMEN**

Dentro de la presente material, se connota los fundamentos jurídicos de la administración, que desde su argumento, se desprende con su origen y las cualidades por las cuales se han contextualizados dentro de diferentes sexenios hasta la presente actualidad, atendiendo a las normas vigentes que nos rigen. Enfatizando además las características primordiales del poder legislativo y como titular, es el presente de la república y la relevancia dentro de la administración. Además la actividad del Estado tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo.

**INTRODUCCIÓN**

Es la presenten temática, se ramifica la trascendencia del origen de la administración pública, donde se remota a la época del expresidente de la republica Guadalupe Victoria el día 8 de noviembre de 1821,el cual se ha extendido a más de un sexenio, donde se encuentra el estudio de los tres Poderes de la Unión en lo individual, tratándose en este caso en particular al Poder Ejecutivo, mismo que además de las facultades inherentes al primer mandatario, también está apoyado de toda una estructura burocrática que se encarga de llevar a cabo todo lo comprendido dentro de la Administración Pública a nivel Federal.

Si bien es cierto, las leyes en su conjunto, significan la decisión final del cuerpo legislativo, éstas en su mayoría se aplican a través de órganos de gobierno pertenecientes a la Administración Pública Federal, misma que cada sexenio se ve reorganizada, ya sea en el simple cambio de denominación de ciertas secretarias de Estado, así como en la fusión o separación de las funciones de dos o más de éstas.

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Su origen se puede explicar desde el expresidente de la republica Guadalupe Victoria lo cual expidió para el gobierno interior y exterior de las secretarias del estado y del despacho universal expedido por la junta provisional el día 8 de noviembre de 1821, y conforme los años de 1836-1857.- se expidieron las siete leyes constitucionales de 1836, la inestabilidad política significara una lucha entre centralistas y federalistas posteriormente entre conservadores y liberales, se establecieron una junta consultiva de hacienda y el banco nacional de amortización de la moneda de cobre.

Al entrar el presidente de santa Anna se modificó varias secretarias, el plan de Ayutla dio fin al expresidente santa Anna y origen a la constitución de 1857, el expresidente Comonfort expido el 15 de mayo de 1836 el estatuto orgánico provisional de la República mexicana,

La época de Benito Juárez se instaló el gobierno de Veracruz el 5 de mayo de 1858, la guerra de reforma y la separación del estado y la iglesia, su mayor preocupación era establecer el orden y lograr el fortalecimiento del poder ejecutivo.

En tanto que en la Dictadura de Porfirio Díaz promovió la reforma de la constitución refiriendo la no reelección de presidente y gobernadores, una de sus características de la administración pública era que se desarrollen el deslinde de tierras, comunicaciones reorganización hacendaria, educación y fortalecimiento de las fuerzas armadas.

Se destacó por extender vías férreas, un establecimiento observatorio central, reorganización de la secretaria de hacienda y determinación de estatuto.

Los expresidentes han modificado varios artículos en la Ley de Administración Pública Federal como a los reglamentos que llego un crecimiento cuantitativo de instituciones se llegó a traducir graves desperdicios de recursos derivados de la multiplicación y la duplicidad de las funciones, un crecimiento desordenado y desequilibrado de la misma. Lo cual no existe un avance para propiciar el mejoramiento y racionalización de estructuras, sistemas y procedimientos administrativos, su objetivo de las reformas era modernizar, celeridad y eficiencia en la administración.

Sus principales programas de la reforma administrativa del gobierno federal es abarcar desde el nivel global, sectorial e institucional, la global abarca desde el Presidente de la República, lo cual debe utilizar mecanismos para la participación y la coordinación global; sectorial serían las secretarias y departamentos administrativos, y las institucionales serían las dependencias centralizadas y entidades paraestatales.

**LA NUEVA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

1. Constitución Política
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
3. Reglamento Interior de las Secretarias del Estado y Departamentos Administrativos.
4. Acuerdos Internos de los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal que Adscriben Jerárquicamente las Unidades Administrativas Internas
5. Manual de Organización Administrativa.

Para hablar de administración pública estatal es necesario conocer el concepto de estado y de administración pública. El pueblo establece las bases para la organización política, el ejercicio de su soberanía constituye el estado, como también representa la parte política y jurídica que se encarga de regir las decisiones de la humanidad, sus cambios, el desarrollo social, político, cultural, educativo y económico de la comunidad. Así mismo es la parte que se encarga de coordinar, guiar, y vigilar la administración del estado, tomando como prioridades ciertos servicios como seguridad pública, protección civil, etc.

“La administración pública está relacionada con el qué y el cómo del gobierno, qué es el objeto, el conocimiento técnico de un campo que capacita al administrador para realizar sus tareas. El cómo son las técnicas de dirección, los principios de acuerdo a los cuales se llevan al cabo exitosamente los programas cooperativos. Cada uno es indispensable; juntos forman la síntesis llamada administración”. (Dimock, 1947).

Por lo anterior, la administración pública es más que una función que se interesa como primer punto a los problemas de la sociedad con el fin de resolver tales problemas, ya que la administración pública desde que comienza y hasta que termina tiene una estrecha relación con los problemas sociales económicos, de salud, obras públicas y todos aquellos servicios que un estado podría estar necesitando.

Así, la responsabilidad del Estado es asumir justamente el bienestar de su población.

Dentro de estas necesidades se menciona la economía, que esto no significa que el estado tenga que llevar al pueblo de un solo golpe hasta el punto más alto, sino que debe proponerse lograr un crecimiento real, una buena distribución de la riqueza y la equidad social. Es decir la repartición de bienes con creaciones de instituciones o programas que beneficien por partes iguales a la comunidad.

En México hoy en día la administración pública juega un rol muy importante dentro de la federación, la coordinación del estado y los municipios, estos son muy importantes en el desarrollo de los diversos servicios productivos a lo largo del territorio.

La administración pública es esencialmente una rama que consiste en una capacidad del estado para crear utilidad al público, esa capacidad ofrece un doble significado a la administración.

Por un lado la administración pública del estado es la actividad orientada a expandir el poder. Y por otro lado es la actividad que desarrolla la vida por medio de la seguridad, es decir protege la convivencia y la civilización.

Para concluir, es preciso citar la definición de administración del autor que ya se ha mencionado con anterioridad.

“La administración es una consecuencia natural del estado social, como éste lo es de la sociabilidad natural del hombre; su naturaleza es un resultado de la comunidad, pues desde el momento en que existe el pacto social, hay administración; así es, que siempre encontramos la naturaleza, hasta en el despotismo.

Es pues evidente que la administración no toma su principio en convenios humanos, sino que es un fenómeno procedente de la existencia misma de la sociedad, sin que los convenios o leyes sirvan más que para organizarla, es decir, para determinar su modo de existir, pues su existencia procede de los mismos principios que de la sociedad”.

Dentro de su gobierno encontramos la asamblea popular constituyente que toman decisiones políticas fundamentales para la organización total del estado y que se encuentran establecidos en la constitución.

La constitución política establece dos esferas los gobernados y los gobernantes; los gobernados que contiene derechos como las garantías individuales y sociales y los gobernantes que funcionan con el apego a la ley que regulan funciones que le han sido conferidas por el mandato popular y conceder a la autoridad competente la potestad por la fuerza legal para sancionar a quienes coloquen el margen de la ley.

El estado como la comunidad de hombres libres unidos por vínculos de solidaridad nacional localizada en un territorio determinado organizada políticamente bajo un gobierno con unidad de mando que sujeta a una orden jurídica nacional para la realización de sus fines y metas sociales de la comunidad, como podemos observar se integra en un pueblo, gobierno, territorio y orden jurídico nacional.

**Son elementos del gobierno son el poder ejecutivo, legislativo y judicial.**

Su objeto de la administración es ser eficiente en el ejercicio de la función pública importando las cuestiones como la productividad, utilizando racionalmente los recursos y la implantación de los medios modernos de la administración científica.

El estado federal se compone en tres niveles: federal, estatal y municipal; la federal es el presidente de la republica que tiene la facultad de nombrar, renovar libremente los miembros del gabinete ejercer controles sobre la organización política y sociales del país con influencia en el legislativo la cual presenta iniciativas de leyes u reglamentos, por ello es fundamental realizar reformas fortalecer las funciones del ejecutivo, legislativo para contribuir un desarrollo eficiente en el sistema político administrativo.

Con los anteriores elementos, Miguel Acosta Romero señala como Administración Pública a: “La parte de los órganos del Estado que dependen directa, o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos”.

Las definiciones de Administración Pública que se mencionan tienen elementos en común, como el de constituirse por distintas áreas, mismas que dependen directamente del Poder Ejecutivo, y las cuales tienen a su cargo la actividad de la administración de una colectividad determinada.

Integración de la Administración Pública Federal en México. De acuerdo a lo que establece el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal, es Centralizada y Paraestatal, conforme a su Ley normativa, quien contara con su propia estructura y características.

Es decir la Administración Pública Federal, tiene un base normativa denominada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 1º, párrafo primero señala La Presidencia de la República, las Secretarias de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública centralizada. Los principales órganos que integran la Administración Pública de nuestro país, a nivel federal es la siguiente:

• Presidencia de la República.

De acuerdo con lo que establece el artículo 80 de la Constitución, el Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, que se denomina “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, consagrado así el carácter unipersonal de dicho poder. El Presidente de la República tiene así un doble carácter: funge como Jefe de Estado, representando a la Nación, protocolariamente se le rinden los honores que corresponden a esa investidura, y tiene todas las funciones inherentes a la misma. Como jefe de Gobierno, encabeza la Administración Pública Federal, da contenido político a su estructura, señala las líneas fundamentales de actividad política y administrativa del Estado.

• Secretarías de Estado.

El Presidente de la República se auxilia en la función administrativa de las Secretarias de Estado, las cuales tienen su fundamento Constitucional en los artículos 90 a 93, así como en el 89 fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Secretarias pueden definirse como: “el órgano superior político administrativo compuesto por la estructura jurídica y el conjunto de personas y elementos materiales a su disposición, para ejercitar su competencia, bajo la autoridad del titular, quien a su vez, depende del Ejecutivo”.

El número de Secretarías de Estado en nuestro país se han ido incrementando en la misma forma en que han aumentado las atribuciones de la Administración Pública Federal, la Ley de Administración Pública Federal vigente en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaria de Gobernación

Secretaria de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad Pública

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaria de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Por lo que respecta a cada Secretaría, ésta debe tener un titular denominado Secretario, que es definido como:

“Un funcionario político-administrativo, nombrado y removido por el Presidente de la República, acuerda con este último y es subordinado jerárquicamente del mismo, teniendo a su cargo y encabezado una Secretaría de Estado. Forma parte del Cuerpo Colegiado previsto en el artículo 29 de la Constitución (texto reformado en 1981), para suspender las garantías individuales; informa anualmente al Congreso de la Unión, refrenda a los actos del Presidente de la República relativos a la Secretaría de su ramo, puede ser llamado a informar por cualquiera de las Cámaras del Congreso, cuando se trate algún asunto relativo a la Secretaría que encabeza o se discuta una ley de la misma”.

**DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Estos departamentos cuentan con el mismo rango que las Secretarías de Estado, por lo que no existe distinción alguna, también ejercen sus facultades por acuerdo del Presidente de la República, quien los nombra y remueve libremente.

**• Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, o someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos, o dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales, o revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, o prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional, o coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades, o presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**• Organismos Descentralizados.**

De acuerdo con lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 45 son organismos descentralizados las entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión, o por Decreto del Ejecutivo Federal, estos organismos están conformados con personalidad jurídica patrimonios propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

• **Empresas de Participación Estatal Mayoritarias.**

Esta es otra forma de organización de Administración Pública Paraestatal, encuentra su fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual dispone que las empresas estarán constituidas de la siguiente manera: o Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica, o las sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas.

A continuación se presentan algunos argumentos de especialistas, para poder llevar a cabo una mejor Administración Pública en el País.

El proceso de modernización administrativa es fundamental para que nuestro país logre alcanzar su pleno desarrollo. Aunque se requiere dirigirse por las reformas de tercera generación: las primeras serían las reformas económicas que se han desarrollado; las segundas generación las políticas de democratización y la reforma de modernización administrativa las de tercera generación, sin la cual no podría consolidarse las otras dos formas. Existen tres factores que han impedido que la modernización administrativa tenga un mayor avance. Un primer factor es que la modernización enfrenta una serie de dilemas, obstáculos y limitaciones. Por ejemplo, aplicar una flexibilidad laboral que permita una respuesta rápida ante los problemas crecientes y por otro lado, una estabilidad laboral mediante el servicio civil de carrera.

Un segundo factor es que la modernización administrativa implica una serie de dimensiones, las cuales deben implementarse de manera secuencial e incrementar en algunos casos, mientras que en otras deben ser llevadas a cabo de forma simultanea, lo que implica un proceso complejo de implementación de las reformas. En tercer lugar, existe una falta de voluntad política en general, debido a que las políticas administrativas tienden a concentrarse en lo urgente y no en lo esencial. Por ello, se minimiza la importancia de la reforma administrativa debido a que no existe un compromiso real y objetivo de transformar la administración pública de manera profunda y definitiva. Uno de los dilemas centrales en la administración pública en nuestro país es el choque de dos enfoques diferentes. Por un lado, la nueva gestión pública (new public managemente) propone un esquema de modernización administrativa bajo la flexibilidad, la descentralización y desconcentración, así como mayores atribuciones a los gestores, por otro lado, la administración pública basada en el servicio civil de carrera, la profesionalización y la estabilidad laboral. El gobierno se encuentra en esta transición que no logra consolidarse. Esto muestra que la modernización administrativa que se requiere no necesariamente corresponde a la de los otros países como los anglosajones, si no a nuestras particularidades e identidad como la nación”.

**Modernización de la administración pública Diagnóstico.**

La administración pública mexicana debe ser reformada para operar de conformidad con los requerimientos de la actualidad, cuyos signos prominentes son el cambio acelerado, la aparición de escenarios sociales mutantes, la globalización económica, el establecimiento de pactos de integración política supra-estatal y la emergencia de regionalismo en ámbitos estatales y regionales. Estos escenarios pueden producir la sincronía y la incompatibilidad entre el modo clásico de administrar basado en imperativos políticos, y aquel otro más reciente conocido como la nueva gestión pública (Public Management) fundado en la economía. Los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la cual forma parte México, se encuentran empeñados en un proceso de ajuste y acompañamiento del nuevo modelo dentro de las estructuras existentes; el saldo es una hibridación diversa de país a país

para el debido funcionamiento de la administración pública centralizada como la paraestatal se debe reunir estos requisitos:

1. Simplificar estructuras y precisar responsabilidades de dependencias centralizadas
2. Evitar duplicaciones
3. Regularizar dependencias
4. Racionalizar y equilibrar funciones
5. Gasto publico presupueste con base de programas, objetivos, metas y unidades responsables de ejecución y oportuna evaluación de resultados
6. Promover la eficiencia y honestidad en la ejecución de las tres gubernamentales
7. El poder ejecutivo que convoque reuniones a los secretarios de estado y jefes de departamentos por sectores, por definir y evaluar políticas del gobierno federal
8. Establecer la organización sectorial
9. Adscribir la coordinación de los programas de reforma administrativa.

**EL SERVIDOR PÚBLICO**

Para todas las instituciones que integran la Administración Pública Federal funcionen, es necesario el recurso humano, es decir, las personas físicas que formen y exterioricen la voluntad del estado y que “tendrán una responsabilidad concreta por el manejo de los asuntos públicos”.

El artículo 108 constitucional señala que:

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputaran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial de la federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el congreso de la unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El presidente de la república, durante el tiempo de su encargo, solo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los ejecutivos de las entidades Federativas, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales, en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales, los integrantes de los ayuntamientos y alcaldías, los miembros de los organismos a los que las constituciones locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las constituciones de las entidades federativas precisaran, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

El citado artículo, no hace una definición clara y precisa acerca del concepto de servidor público, ya que solo se limita a señalar a aquellos funcionarios que son sujetos de responsabilidades administrativas. Por otra parte no incluye aquellas personas que desempeñan un cargo, empleo o comisión en las cámaras integrantes del poder legislativo, tampoco mención a los que restan sus servicios en los tribunales federales, entre otros.

De acuerdo al artículo 212 del Código Penal Federal se considera como servidor público “…es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal. …”

Para Sergio García Ramírez, el servidor público “es quien presta sus servicios al estado, en la forma y bajo la relación laboral (…), con un propósito de atender algunas de las atribuciones, funciones o tareas legalmente asignadas a aquel”.

En tanto que la Ley federal de Trabajadores al servicio del estado, en su artículo 3 conceptualiza como trabajador a “toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.”

**CONCLUSIÓN**

La administración pública federal, desde sus inicios ha sido sistemática, en virtud de mejoramiento y racionalización de estructuras y procedimientos administrativos, para optimizar sus recursos y así realizar de una mejor forma sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones, busca la mejor forma de organizarse, estructurándose en administración pública centralizada y administración publica paraestatal.

Por ende, la Administración Pública esencialmente se concibe como aquella parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa, entendiéndose desde un punto de vista orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa, y desde el punto de vista formal o material, que se según el cual debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos, todo ello encaminado satisfacer las necesidades de la ciudadanía en su conjunto.

Parte fundamental dentro de este ámbito son los órganos centralizados y dependencias con que actualmente se auxilia el Ejecutivo para llevar acabo su tarea administrativa, siendo éstos básicamente las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás órganos. En los antecedentes Constitucionales en esta materia, se constata una evolución tanto en la denominación a los órganos de la Administración Pública, como al tratamiento general que se dé a la misma.

Es decir que es importante señalar las características generales de la administración pública federal, ya que es dentro de esta esfera donde se lleva acabo las actividades cotidianas de los servidores públicos, y donde tiene que guardar el cumplimiento al catálogo de obligaciones contenidos en la Ley federal de Administración Publica de los servidores públicos

**REFERENCIAS**

**1.- Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Primer Curso. Decimosexta edición actualizada. Editorial Porrúa. México, 2002. Pág. 263.**

**2.- 9 Ibidem, Pág. 372. 10 Ibidem. Pág. 395.**

**3.- Acosta Romero, Miguel. Op.cit. Pág. 37**

**4.- “La Administración Pública Mexicana Hacia el Siglo XXI.**

**5.- Sánchez González José Juan. Reforma, Modernización e innovación en la historia de la Administración Pública en México. México 2004. Págs. 445, 446 y 447. 17 Muñoz Ledo, Porfirio. Coordinador. “Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas”. UNAM. México. DF. 2001. Pág. 180 a 182.**

**6.-** <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/repjurad/cont/1/art/art2.pdf>

**ANEXO**

Los principales artículos de la Constitución relacionados con los principios y fundamentos de la Administración Pública Federal se señalan en la siguiente tabla:

|  |
| --- |
| MARCO CONSTITUCIONAL |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TITULO | CAPITULO | CAPITULO | ARTICULO |
| SEGUNDO | 1 | DE LA SOBERANÍA Y DE LA FORMA DE GOBIERNO | ARTICULO 30 Y 41. |
| SEGUNDO | 2 | DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN Y DEL TERRITORIO NACIONAL | ARTICULO 42 A 48 |
| TERCERO | 1 | DE LA DIVISIÓN DE LOS PODERES | ARTICULO 49 |
| TERCERO | 3 | DEL PODER EJECUTIVO | ARTÍCULOS 80 A 93 |
| CUARTO |  | DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS | ARTICULO 108 AL 114 |

• http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/

• <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf>

• http://www.df.gob.mx/leyes/constit/